

Constancia: Señor juez, por reparto correspondió a este Despacho solicitud de control de legalidad de las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía Décima (10) E.D. respecto del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 017-17652 suscrito por los doctores Andrés Mauricio Arroyabe Flórez y Guillermo León Valencia Olaya, sim embargo no se allegó poder otorgado por los afectados dentro del proceso de extinción de dominio. Sírvasse proveer.

Daniel Hernández Arango
Oficial mayor



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05000 31 20 001 2021 00013
PROCESO:	Extinción de Dominio
AUTO:	Sustanciación: 133
AFECTADO (S):	Manuel Salvador Arango Villada y otros
ASUNTO:	Requiere apoderados

Conforme la constancia que antecede y previo a admitir a trámite la solicitud de control de legalidad de las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía Décima (10) E.D. respecto del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 017-17652, **requiérase** a los doctores Andrés Mauricio Arroyabe Flórez y Guillermo León Valencia Olaya, para que aporten el respectivo poder conferido por los afectados, el cual no reposa en las diligencias con las cuales cuenta el Despacho. Para ello se les otorga el término judicial de cinco (5) días, so pena de que dicha solicitud sea desechada de plano por falta de legitimación en la causa para actuar en representación de los afectados. Ofíciase.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

***JUAN FELIPE CARDENAS RESTREPO
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL ESPECIALIZADO CIRCUITO ANTIOQUIA***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***24eff9f4d73028ffd086d3e04774d800fd9c2ebe66123c8a42f6f8e1528c1e
29***

Documento generado en 01/06/2021 01:24:50 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***